



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia Q., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

I. ASUNTO

Procede el Despacho a decidir sobre la viabilidad de dar por terminado el proceso ejecutivo de alimentos promovido por la señora Wendy Yolani Arenas López, en representación del menor T.B.A., en contra del señor Fredy Alonso Bautista Ríos.

II. ANTECEDENTES

En audiencia celebrada el 20 de febrero de 2019, las partes acordaron el monto adeudado dentro del presente trámite ejecutivo y la forma cómo se surtiría el pago del mismo; además, acordaron el valor de la cuota alimentaria que debía cancelar el señor Bautista Rojas en favor del menor T.B.A., disponiendo que dichos dineros se cancelarían por descuento por nómina bajo la modalidad de AUTORIZACIÓN del ejecutado, los cuales serían consignados en la cuenta bancaria de la ejecutante.

Posteriormente, la apoderada judicial de la parte ejecutante allegó escrito coadyuvado por las partes a través del cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, exhortando para que se levanten las medidas decretadas dentro del asunto.

III. CONSIDERACIONES

Una vez estudiado el escrito allegado por la profesional, el cual se encuentra coadyuvado por ambas partes y autenticado ante notaría, observa el Despacho que se dan las condiciones para dar por terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la obligación, pues de acuerdo a lo descrito en el memorial, el señor Fredy Alonso Bautista Ríos canceló al menor T.B.A., representado legalmente por la señora Wendy Yolani Arenas López, el total de la suma adeudada.

Ahora, en atención a lo acordado, se dispondrá levantar la medida establecida dentro de este asunto, bajo la modalidad de autorización del ejecutado, que pesa sobre el salario del señor Bautista Ríos, como empleado de la empresa Colombia de Servicios Logísticos S.A. Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese el respectivo oficio.

Aunado a lo expuesto, no hay lugar a condenar en costas, por tratarse de un acuerdo entre las partes.

Consecuencia de lo anterior, se dispondrá el archivo del proceso, previa desanotación del mismo en los libros radicadores y sistema de siglo XXI.

Finalmente, se acepta la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de conformidad con el artículo 119 del C.G.P.

DECISIÓN

Sin necesidad de dar mayores consideraciones, el **Juzgado Segundo de Familia de Armenia, Quindío**,

RESUELVE

PRIMERO: Terminar por pago el proceso Ejecutivo de Alimentos por la señora Wendy Yolani Arenas López, en representación del menor T.B.A., en contra del señor Fredy Alonso Bautista Ríos, por lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: Levantar la medida establecida dentro de este asunto, bajo la modalidad de autorización del ejecutado, que pesa sobre el salario del señor Bautista Ríos, como empleado de la empresa Colombia de Servicios Logísticos S.A. Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese el respectivo oficio.

TERCERO: No condenar en costas, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: Ordenar la terminación de este proceso, y su cancelación en los libros radicadores y sistema de siglo XXI.

Cúmplase,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19bf18b9811507c45aba1310ad05ef060bcdfde83abe22ff8de8f34ff11e4fa4
Documento generado en 02/02/2021 10:38:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>